

IEC/CG/160/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la *"Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Concurrentes 2026-2027"*, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior. Asimismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho

reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 1º de agosto del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día 07 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, donde la última modificación al articulado del Reglamento de Elecciones fue aprobada el 8 de septiembre de 2023 mediante acuerdo INE/CG529/2023, y la última modificación al compilado de anexos fue aprobada mediante acuerdo INE/CG236/2026, del 27 de abril de 2026.

- VII. El día 27 de octubre del año 2016, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/083/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria, fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el 30 de marzo de 2024, a través del Acuerdo número IEC/CG/097/2024.

- VIII. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.

- IX. El día 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día 03 de noviembre de 2021.

- X. En fecha 1º de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XI. El 22 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El 25 de septiembre de 2025, el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/121/2025, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el cual abroga al publicado mediante el acuerdo del Consejo General con clave identificatoria IEC/CG/095/2022.
- XIV. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
- XV. El 30 de julio de 2026 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/480/2026, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática

**QUINTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SEXTO.** Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tiene, entre otras, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones o Comités que cree para el debido funcionamiento del Instituto; y resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**OCTAVO.** Que, en términos de los artículos, 354, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 23 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará las comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados, las cuales se integrarán y tendrán además las atribuciones u objetivos que señale el acuerdo de su creación.

**NOVENO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y segundo inciso I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como

a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables. Por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Que, conforme al artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento y Organización de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, se consideran comisiones temporales, aquellos que se crean con el propósito de auxiliar al Consejo para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias y/o casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las Comisiones permanentes, las cuáles serán creadas mediante acuerdo del Consejo en donde se establecerán los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 14, numeral 1, 2 y 3 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en el que se elegirá a las y los integrantes de los Ayuntamientos de cada municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el 1º de diciembre del año 2026.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, se propone la creación de la Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en atención a lo siguiente:

- **Motivos de creación.**

El artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, disponen que es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre las candidaturas que contienden a la Gubernatura, así como la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas que contienden a otros cargos del ámbito local.

Igualmente, en atención al artículo 303, numeral 2, del citado Reglamento, las reglas establecidas en su capítulo XIX del Libro Tercero, podrán servir de base o criterios orientadores en la organización de debates, siempre y cuando no contravengan legislaciones locales.

Por su parte, el artículo 56, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, menciona que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura y

procurará la realización de debates entre las candidatas y candidatos a diputaciones y presidencias municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.

En suma, para el próximo Proceso Electoral Concurrente, el Instituto Electoral de Coahuila deberá procurar promover la celebración de debates para la elección de ayuntamientos.

Asimismo, para la organización de estos ejercicios, el Instituto debe prever, con toda oportunidad, lo relativo a las bases y calendario; formatos y reglas, las cuales deberán contener, al menos, la instancia que operará el debate, lugar y fecha (búsqueda de los recintos adecuados), temas y subtemas, rondas y etapas, duración, ubicación, orden y tiempos de participación; designación de la persona o personas moderadoras; cuestiones logísticas; y resolución de cuestiones no previstas. Cabe señalar que esto, en algunos casos, requerirá la construcción de consensos para su posterior aprobación, mediante acuerdo, por parte del Consejo General del Instituto.

Por otra parte, resulta necesario desarrollar un programa de difusión y promoción a efecto de lograr una mayor cobertura entre la ciudadanía, cumpliendo de ese modo con el principio de máxima publicidad.

Ahora bien, en consideración de lo expuesto y ante el próximo inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en el cual la ciudadanía coahuilense votará para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos de todos los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera adecuada y oportuna la creación de la Comisión Temporal de Debates, a fin de que se inicien los trabajos atinentes en relación con las actividades que han sido previamente referidas.

- **Objetivo y propósito.**

En primer término, no pasa inadvertido que, el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión Temporal de Debates, será la instancia encargada de promover la realización de los debates en comento.

En este sentido, a la Comisión Temporal de Debates, le corresponderá:

a) Elaborar, previa opinión de las y los integrantes de la misma, y de las personas representantes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes, la propuesta de bases y calendario para la organización de los debates, para someterla a consideración del Consejo;



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

b) Elaborar la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de sus integrantes, y someterla a consideración del Consejo.

c) Elaborar la propuesta de lineamientos que serán sometidos a consideración del Consejo, mismos que deberán contener los formatos y reglas que incluirán, por lo menos, los elementos siguientes:

- I. La instancia que operará el debate;
- II. El lugar y la fecha en que se celebrará;
- III. Los temas y subtemas que se discutirán;
- IV. Las rondas y etapas en que se desarrollará;
- V. La duración;
- VI. El mecanismo por medio del cual se definirá la ubicación, el orden y tiempos de participación de las candidaturas; y
- VII. La modalidad del debate, mismo que podrá ser presencial o virtual, y el tipo de participación de la persona moderadora.

d) Designar a la o las personas moderadoras, con el consenso de las y los integrantes de la comisión, en caso de elegirse más de una persona moderadora se observará la paridad de género;

e) Determinar las cuestiones logísticas del debate a realizar; y

f) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.

Finalmente, dicha Comisión podrá proponer las adecuaciones que considere pertinentes al marco regulatorio de los debates que se celebren en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Vigencia.**

Desde la aprobación del presente acuerdo y hasta que el Consejo General de este Instituto determine su conclusión.

- **Integración y funcionamiento.**

Al respecto, la Comisión Temporal de Debates estará conformada por las Consejerías Electorales siguientes:

| <b>Integración de la Comisión Temporal de Debates</b> |                                                                                                    |                                     |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Integrante</b>                                     | Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez,<br>Consejera Electoral                                      | Con derecho<br>a voz y voto.        |
| <b>Integrante</b>                                     | Mtra. Leticia Bravo Ostos,<br>Consejera Electoral                                                  | Con derecho<br>a voz y voto.        |
| <b>Integrante</b>                                     | Mtra. Layla Karina Miranda Girón,<br>Consejera Electoral                                           | Con derecho<br>a voz y voto.        |
| <b>Secretaría<br/>Técnica</b>                         | Titular de la Dirección Ejecutiva de<br>Comunicación Social                                        | Con derecho<br>a voz<br>únicamente. |
| <b>Integrante</b>                                     | Representaciones de los Partidos<br>Políticos y, en su caso, de las<br>Candidaturas Independientes | Con derecho<br>a voz<br>únicamente. |

En este contexto, es preciso señalar que dicha integración fue consensuada por las personas integrantes del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en la mesa de consejerías celebrada el 1 de septiembre de 2026.

Por último, dada la relevancia de la organización de los debates que correspondan, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, se propone instruir a las diversas áreas del Instituto Electoral de Coahuila para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, apoyen a la Comisión Temporal de Debates y a su Secretaría Técnica, para la realización de sus actividades.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y cc), 354, numeral 1, y 367, numeral 1, incisos b), e) y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 y 23 del Reglamento Interior; 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral este Consejo General; 11 y 12 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila, es que este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en los términos expresados en el apartado de Considerandos del presente acuerdo.

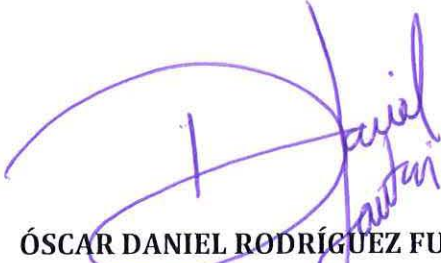
**SEGUNDO.** Se instruye a las diversas áreas del Instituto Electoral de Coahuila para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, apoyen a la Comisión Temporal de Debates en la realización de sus actividades.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por cuatro votos a favor, del Consejero Presidente Provisional, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y las Consejerías Electorales Leticia Bravo Ostos, Layla Karina Miranda Girón y Marco Antonio Yeverino Rodríguez; y dos votos en contra, de las Consejerías Electorales Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Patricia Guadalupe González Mijares, por lo que, en este sentido, el presente Acuerdo es aprobado por Mayoría de votos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO